

CONTRATO No.	EDUH-010	FECHA:	30 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA – “EICE-EDUH APARTADÓ” Nit: 901445176-6		
CONTRATISTA:	BONGA BUSTAMANTE identificada con NIT: 800181439-7 y representada legalmente por MARCELA BUSTAMANTE SERPA identificada con cedula 52.413.707		
OBJETO	“GARANTIZAR LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OBRA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS QUE ADELANTA LA EDUH EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, CONFORME A LAS NECESIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.”		
PLAZO	UN (01) MES para la ejecución de las actividades, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		
VALOR	CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL NUEVE. (\$ 120.321.009,00).		
CDP	Certificado de disponibilidad presupuestal N° 00019 del 29 de enero de 2026.		

LUIS ALFREDO GUERRA NEGRETE, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.322.692**, expedida en el Municipio de Apartadó - Antioquia, obrando en calidad de Gerente de la Empresa Para el Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia – “EICE-EDUH APARTADÓ”, con NIT. 901.445.176-6, posesionado mediante acta del 040 del 16 de abril de 2025, para ejercer el cargo, calidad Gerente, facultado legalmente, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte,, por la otra **BONGA BUSTAMANTE** NIT: 800181439-7 representado legalmente por la señora **MARCELA BUSTAMANTE SERPA** identificada cedula de ciudadanía N°52.413.707., quien para los efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:**CLAUSULA PRIMERA-
OBJETO**

GARANTIZAR LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OBRA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS QUE ADELANTA LA EDUH EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, CONFORME A LAS NECESIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.

ALCANCE:

El alcance del presente contrato comprende la adquisición y suministro de los elementos de obra requeridos para la ejecución y desarrollo de los proyectos estratégicos que adelanta la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible – EDUH en el municipio de Apartadó, de conformidad con las necesidades técnicas, operativas y de calidad definidas por la entidad, y en atención a las particularidades propias de cada proyecto.

ESPECIFICACIONES Y ASPECTOS TÉCNICOS INCLUIDOS.

El municipio de Apartadó ha aportado las siguientes actividades para ejecutar en el contrato de obra que se derive producto de este proceso.

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
--	-------------	--------	----------	-------------	-------------

	1	PARED-PISOS				
	1.1	Suministro y transporte de material ceramico de ENCHAPE PISO PARED DE 30x60cm blanco o similar. Y de materias , adhesivo para cerámica, remate en varilla de PVC color blanco y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	M2	54,09	\$ 83.212,80	\$ 4.501.055,24
	2	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS				
	2.1	Suministro, transporte de COMBO SANITARIO con pedestal blanco corona o equivalente, brida de fijación con tapón roscado, emboquillado con silicona antihongos y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	UND	3,00	\$ 636.137,04	\$ 1.908.411,12
	2.2	Suministro de REGADERA Ultra ahorradora con brazo. Incluye suministro y transporte de los materiales, registro ducha cromado, accesorios y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	UND	3,00	\$ 189.026,64	\$ 567.079,92
	2.3	Suministro de Espejo 60cm. Incluye suministro y transporte de los materiales, accesorios y todos los demás elementos necesarios para su correcta	UND	2,00	\$ 160.970,46	\$ 321.940,92

	instalación y funcionamiento.				
3	CARPINTERÍA METÁLICA				
3.1	Suministro, transporte de PUERTA UNIDAD SANITARIA. Puerta Metálica en lamina galvanizada de 0.90mx2.4 ala lisa color a definir. Incluye marco de anclaje, bisagras, cerradura empotrada, tornillería de anclaje y todos los demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento. Diseño a convenir.	UND	3,00	\$ 769.578,48	\$ 2.308.735,44
3.2	Suministro, transporte de cabina para baño en acrilico corrediza (1,2x1,16m), incluye accesorios.	UND	2,00	\$ 798.970,48	\$ 1.597.940,96
3.3	suministro Varilla lisa de 5/8.	M2	3,60	\$ 194.113,92	\$ 698.810,11
4	CONSTRUCCIÓN DE MURO EN CONCRETO				
4.1	Suministro de concreto de 14 Mpa para SOLADO, Incluye el suministro y el transporte del concreto.	M2	5,39	\$ 53.369,36	\$ 287.714,22
4.2	Suministro de concreto estructural de resistencia 21 MPa (3000 PSI) para la ejecución de obras civiles, destinado a la construcción de vigas de fundación, zapatas, muros y columnas. El concepto incluye el suministro y transporte del concreto hasta el sitio de la obra. No incluye acero ni refuerzo, los cuales se ejecutarán conforme a	M3	10,39	\$ 1.105.625,84	\$ 11.487.452,48

	los diseños estructurales aprobados.				
4.3	Suministro, transporte de ACERO DE REFUERZO FIGURADO FY= 420 Mpa-60000 PSI, corrugado. Incluye transporte.	KG	1.512,93	\$ 6.922,96	\$ 10.473.953,87
5	PAÑETES				
5.1	Suministro material de REVOQUE para MUROS. Incluye suministro y transporte de los materiales.	M2	0,52	\$ 33.469,92	\$ 17.404,36
5.2	Suministro de ESTUCO ACRÍLICO PROFESIONAL, Incluye suministro y transporte de los materiales.	M2	37,72	\$ 23.021,68	\$ 868.377,77
6	PINTURAS				
6.1	Suministro de PINTURA PARA MUROS INTERIORES acrilico tipo 1 Alta Asepsia antibacteria o equivalente de primera calidad, Incluye suministro y transporte de los materiales, Color a definir aprobado por la supervisión.	M2	370,00	\$ 17.735,52	\$ 6.562.142,40
7	CUBIERTA				
7.1	Suministro, transporte de concreto con poliuretano tipo Poliuretech C o equivalente para IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA	M2	202,00	\$ 97.905,28	\$ 19.776.866,56
7.2	Suminsitro y transporte de PINTURA CON VINILO TIPO 1 de primera calidad, color	m2	211,74	\$ 17.548,08	\$ 3.715.672,57

		aprobado por la supervisión				
7.3		Suministro, transporte de material para muro de división para cocina en ETERBOARD dos caras.	m2	12,4	\$ 144.602,48	\$ 1.793.070,75
8		Eléctrico				
8.1		Suministro, transporte de Panel Led redondo 24w.	Un	8,0	\$ 102.357,20	\$ 818.857,60
9		Carpintería metálica o madera				
9.1		Suministro, transporte de cocina integral de 2.90 m de largo, incluye cajones superiores e inferiores.	und	1,00	\$ 5.446.970,32	\$ 5.446.970,32
9.2		Suministro, transporte de puerta metálica en lámina calibre 22, de 1.90 m de altura y ancho entre 0.80 m y 0.85 m	und	2,00	\$ 935.836,88	\$ 1.871.673,76
9.3		suministro de ventana corrediza en aluminio incluye vidrio 1.50 m x 0.85 m	m2	1,20	\$ 34.682,56	\$ 41.619,07
10		Redes hidrosanitarias/Baños				
10.1		Suministro, transporte de kit mueble con lavamanos de 1.20 m de largo, incluye 2 lavamanos en el kit e instalación de mesón	und	1,00	\$ 1.729.299,44	\$ 1.729.299,44
10.2		Suministro de Grifería ducha sencilla	und	4,00	\$ 140.202,48	\$ 560.809,92
11		Cubiertas/exteriors				
11.1		Suministro de cielo raso con tabilla en PVC. Incluye estructura de soporte del cieloraso.	m2	93,80	\$ 99.036,08	\$ 9.289.584,30
11.2		suministro de Estructura Metálica para cubierta	ml	140,40	\$ 123.174,48	\$ 17.293.696,99

	11.3	suministro de Cubierta en Fibrocemento Ondulada N° 8 o similar	m2	200,6	\$ 81.657,84	\$ 16.381.869,23
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 120.321.009,00
CLAUSULA SEGUNDA-PLAZO	El contrato tendrá una duración de UN (01) MES para la ejecución de las actividades, contados a partir de la suscripción del acta de inicio					
CLAUSULA TERCERA-VALOR	El presupuesto oficial del contrato es por la suma CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL NUEVE. (\$ 120.321.009,00).					
CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO	<p>La EICE EDUH APARTADO pagará al contratista el valor del presente CONTRATO de la siguiente manera:</p> <p>A) Un Primer desembolso que corresponde al CICUENTA POR CIENTO (50%) del valor del costo del proyecto, equivalente a la suma de SESENTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS. ML (\$ 60.160.504,50) a la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.</p> <p>B) Un pago final donde se demuestre la debida ejecución del contrato hasta completar el 100% al liquidar y recibir a satisfacción, los pagos se efectuarán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Parágrafo 1: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Apartadó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.</p> <p>Parágrafo 2: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.</p> <p>Parágrafo 3: Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la secretaria de Hacienda en lo relacionado con pagos.</p> <p>Parágrafo 4: El valor de este contrato, se pagarán de acuerdo al turno de entrada a tesorería y la disponibilidad de los recursos propios, para lo cual deberá allegarse la cuenta de cobro o factura, acompañado del certificado de cumplido expedido por el supervisor y todos los documentos requeridos por la oficina de tesorería Municipal.</p> <p>Parágrafo 5: Las actas de pago total, parcial, terminación y liquidación del contrato principal y de los subcontratos derivados para la ejecución del proceso contractual deberán ser aprobadas por la supervisión a cargo de la secretaría de infraestructura</p> <p>Parágrafo 6: El Concejo no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al contratante, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve</p>					

	<p>de soporte para el trámite y previa recepción de las obras a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.</p> <p>Parágrafo 7: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratante elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza</p>
CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos, una vez sea aceptado el contrato electrónicamente. 2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 4. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el CONCEJO MUNICIPAL DE APARTADÓ y/o la EICE EDUH APARTADO para el efecto. 5. Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social vigentes para el pago. 6. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar 7. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este Contrato, a personal no autorizado por el CONCEJO MUNICIPAL DE APARTADÓ y/o la EICE EDUH APARTADO a terceros en general 8. Solicitar al EICE EDUH APARTADO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del Contrato
CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	<p>El contratista deberá cumplir con las obligaciones establecidas en los documentos del proceso y además con las siguientes obligaciones específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el suministro de los elementos conforme a las cantidades y condiciones técnicas establecidas. 2. Entregar los elementos en el o los lugares indicados por el supervisor del contrato. 3. Realizar los cambio por defecto o garantía en un término no mayor a dos días calendario. 4. Atender las solicitudes de entrega por parte del supervisor en un periodo no mayor a un día hábil.
CLAUSULA SEPTIPMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE-	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados. 2. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato. 3. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. 4. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. 5. Solicita oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista. 6. Designar un profesional para realizar la supervisión. 7. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.
CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA	<p>El Contratista se compromete a constituir a favor de la EICE – EDUH Apartadó, entre ellas, las siguientes las siguientes garantías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES: Cubrirá al Municipio de Apartadó, por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. La garantía de cumplimiento del contrato

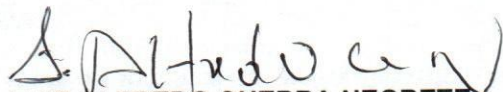
	<p>se ampara con una suma equivalente al 10% del valor del contrato a Término de vigencia igual al plazo del contrato y SEIS (06) meses más</p> <ul style="list-style-type: none"> CALIDAD DEL DE LOS BIENES: Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del convenio, por una suma equivalente al 10% del valor del contrato a Término de vigencia igual al plazo del contrato y SEIS (06) meses más. <p>El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.</p>
CLAUSULA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN	<p>El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) por cumplimiento del objeto.</p>
CLAUSULA DÉCIMA - MULTAS	<p>El Contratante podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que "EICE-EDUH APARTADÓ" tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al mismo, por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.</p>
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL	<p>En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará al contratante una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EICE-EDUH APARTADÓ, con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia</p>
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	<p>Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.</p>
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA	<p>El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y aprobación de pólizas. Para el</p>

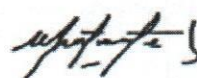
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA SUPERVISIÓN Y CONTROL	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del funcionario designado por el gerente.
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none"> Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. La demora o falta de pago por el CONTRATANTE por la no presentación de la cuenta de cobro y demás documentos requeridos; en forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado. Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato.
CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la EICE-EDUH APARTADÓ, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación del Municipio de Apartadó, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en el centro de conciliación del Municipio de Apartadó, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE APARTADO – ANTIOQUÍA.
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA FUNDAMENTOS JURIDICOS	El presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el literal h), del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 5) Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar y su objeto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigente.
CLAUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre la EICE-EDUH APARTADÓ y EL CONTRATISTA.
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIONES.	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA EICE-EDUH APARTADÓ. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la EICE-EDUH APARTADÓ, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la EICE-EDUH APARTADÓ, de la misma y solicitar su consentimiento.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 42° del manual de contratación de la EICE- EDUH APARTADÓ, "La liquidación se realizará dentro del término que se fije en el respectivo contrato, o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación", (...) Si luego de transcurridos los seis (6) meses, no es posible llevar a cabo la liquidación bilateral, se procederá a liquidar unilateralmente por la EICE-EDUH APARTADÓ, mediante acto administrativo, suscrito por el gerente.

**CLAUSULA VIGÉSIMA
TERECERA
INDEMNIDAD.**

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la EICE-EDUH APARTADÓ, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

En constancia se firma en el Municipio de Apartadó, a los treinta (30) días de enero de 2026.


LUIS ALFREDO GUERRA NEGRETE
Gerente
EICE EDUH


BONGA BUSTAMANTE
NIT: 800181439-7
Representada legalmente por
MARCELA BUSTAMANTE SERPA
CC.52.413.707
Contratista

NOMBRE:		FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jessica Sierra Blandón – Asesora Jurídica.		30/01/2026
Revisó:	Kendy Juliana Mena Perea – Asesora Jurídica.		30/01/2026
Aprobó	Luis Alfredo Guerra Negrete – Gerente de la EDUH APARTADÓ		30/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			